CONTRATO N° 99 /2019

"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ARROYOS Y ESTEROS- PLURIANUAL"

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.169** por una parte; y por la otra la firma **MORENO INGENIERÍA** del Señor Ricardo Moreno Balbuena, con **C.I.C. N°** 4845486**,** con domicilio constituido en Nuestra Señora del Pilar N° 06 entre Del Maestro y TAJY de la ciudad de Luque, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

La Gobernación de Cordillera ha adjudicado a la contratista el contrato de construcción de un aula en Arroyos y Esteros - Plurianual, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación por contratación directa y del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 372.544 y así también sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2020. ----------

AÑO 2019: Gs.30.000.000 (Guaraníes treinta millones)
AÑO 2020: Gs. 56.191.200 (Guaranies cincuenta y seis millones ciento noventa y un mil doscientos)

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA · SECRETARIA GENERAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACION III DEPARTAMENTO · DESPACHO · CORDILLERA

MORENO INGENIERÍA
ingmorencconstructora@gmail.com

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación Por Contratación Directa, convocado por la Gobernación de Cordillera, según resolución N° 1078/19. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1198/19

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	UN BLOQUE DE AULA EN PLANTA BAJA DE 5,80M X 6,80M CON TECHO DE LOSA(ESTRUCTURA DE H° A°): COLEGIO NACIONAL LUISA GONZÁLEZ DE BENÍTEZ_a- Cartel de obra (1,50 x 1,2) chapa negra N° 24, parante caño negro tratado con esmalte sintético.	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
2	b- Limpieza y preparación del terreno	Unidad Medida Global	1	400.000	400.000
3	c- Replanteo y marcación	Metros cuadrados	61,5	6.400	393.600
4	Excavación manual y carga de cimiento de PBC.	Metros cúbicos	5,85	352.000	2.059.200
5	Estructura de H° A° :a- Excavación manual y carga de zapatas de H° A°	Metros cúbicos	3,93	1.520.000	5.973.600
6	b1- Pilares de H° A°	Metros cúbicos	1,44	1.840.000	2.649.600
7	b2- Vigas de H° A°	Metros cúbicos	5,72	1.760.000	10.067.200
8	b3- Losa de H° A°	Metros cúbicos	5,4	1.800.000	9.720.000
9	Mampostería de nivelación a- Mampostería de nivelación De 0,30m de ladrillos comunes	Metros cuadrados	3,6	116.000	417.600
10	Relleno y apisonado de interiores	Metros cúbicos	22	80.000	1.760.000
11	Aislación asfáltica: a- Aislación asfáltica De paredes	Metros cuadrados	5,6	49.600	277.760

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA

MORENO INGENIERÍA
ingmorencconstructora@gmail.com

12	b- Aislación asfáltica De techo con membrana asfáltica	Metros cuadrados	61,5	64.000	3.936.000
13	Mampostería de elevación a- Mampostería de elevación De 0,30m de ladrillos prensados de tres agujeros para revocar	Metros cuadrados	1,43	144.000	205.920
14	b- Mampostería de elevación De 0,15m de ladrillos prensados de tres agujeros para revocar	Metros cuadrados	4,6	88.000	404.800
15	c- Mampostería de elevación De 0,30m visto ambas caras de ladrillos prensados de tres agujeros	Metros cuadrados	34,3	176.000	6.036.800
16	d- Mampostería de elevación De 0,15m visto a una cara de ladrillos prensados de tres agujeros	Metros cuadrados	29	112.000	3.248.000
17	f- Envarillado bajo aberturas 2 de diámetro 8mm por hilada (2 hiladas)	Metro lineal	12	17.600	211.200
18	Revoques: a- Revoques De paredes interior y exterior a una capa c/ hidrófugo	Metros cuadrados	47,5	31.200	1.482.000
19	c- Revoques De pilares de HºAº	Metro lineal	21,6	40.800	881.280
20	d- Revoques De losas y vigas de HºAº	Metros cuadrados	80	40.000	3.200.000
21	Piso: Contrapiso de Hº de cascotes de 0,10m	Metros cuadrados	56	39.200	2.195.200
22	Carpeta para piso cerámico	Metros cuadrados	56	36.000	2.016.000
23	Piso cerámico esmaltado PEI 5 (antideslizante)	Metros cuadrados	56	96.000	5.376.000
24	Zócalo de cerámica esmaltada	Metro lineal	31	20.000	620.000
25	Abertura de madera: a- Puerta de madera de 1,20m x 2,10m, con marco, contramarco y herrajes	Unidad	1	1.360.000	1.360.000
26	Aberturas metálicas a- Ventanas tipo balancines	Metros cuadrados	6,84	280.000	1.915.200

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA - DESPACHO

MORENO INGENIERÍA
ingmorenoconstructora@gmail.com

27	Alfeizar de ventanas a- Alfeizar de ventanas De revoque de 1:3 (cemento:arena)	Metro lineal	5	20.000	100.000
28	Pinturas: a- Pinturas De paredes al látex	Metros cuadrados	47,5	17.600	836.000
29	b- Pinturas De pilares al látex	Metros cuadrados	11,7	17.600	205.920
30	c- Pinturas De losas y vigas al látex	Metros cuadrados	80	17.600	1.408.000
31	d- Pinturas De aberturas metálicas con pintura sintética	Metros cuadrados	6,84	30.400	207.936
32	e- Pinturas De ladrillos vistos con antimoho incoloro	Metros cuadrados	94	20.000	1.880.000
33	f- Pinturas De abertura de madera con pintura sintética	Metros cuadrados	5,5	30.400	167.200
34	Vidrios Dobles	Metros cuadrados	6,84	132.000	902.880
35	Instalacion eléctrica	Unidad Medida Global	1	6.000.000	6.000.000
36	Artefactos eléctricos(ver planta)	Unidad Medida Global	1	4.000.000	4.000.000
37	Mobiliarios a- Pizarronesq	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
38	Limpieza Final y retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	1.276.304	1.276.304
Precio Total					**86.191.200**

Son Guaraníes 86.191.200 (Guaraníes ochenta y seis millones ciento noventa y un mil doscientos) con IVA incluido.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo será de 180 días

Lugar: En los diferentes distritos del Departamento de Cordillera.

La Recepción Provisoria de las Obras será 15 días antes de la **Recepción final de las Obras:**

Atendiendo el plazo del tiempo de ejecución de obras es hasta el 180 días, la Contratista notificara, por escrito, simultáneamente, al Contratante y al Director de Obras sobre la fecha en la cual consideran que van estar terminados los trabajos para realizar la Recepción Provisoria. Este pedido debe ser realizado 15 días antes de la fecha final del tiempo de ejecución de los trabajos. El Director de Obras notificara a la Contratista la fecha de realización de las operaciones previas a la Recepción Provisoria, que consistirá la inspección física de las obras ejecutadas, constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato, verificación de defectos en la construcción, etc. ----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - REPUBLICA DEL PARAGUAY - SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA - DESPACHO - REPUBLICA DEL PARAGUAY

MORENO INGENIERÍA
ingmorenoconstructora@gmail.com

Todos los defectos encontrados en las obras realizadas, se registraran en un Acta redactada en el sitio de obras por el Director de Obras y firmada por el Director de Obras y el/la Contratista, en la cual el Contratista se compromete a terminar los trabajos objetados en tiempo y forma en un plazo de 15 días, a partir de la firma de dicha Acta. ----------

LA RECEPCIÓN DEFINITIVA tendrá lugar en el plazo de: 15 ***(quince) días después de la recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego.***

CLAUSULA OCTVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Obras Publicas, de la Gobernación de Cordillera

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

1. GARANTÍA POR ANTICIPO:

La contratista entregara a *la gobernación*, una garantía por el 100% del importe del valor del anticipo **que podrá consistir en:**

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

A satisfacción de *LA GOBERNACIÓN*. El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por *LA CONTRATISTA*. La Garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo.

2. GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: --
a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA * SECRETARIA GENERAL *
GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA
MORENO INGENIERÍA
ingmorenoconstructora@gmail.com

A satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de "CONTRATACIONES – " **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ARROYOS Y ESTEROS - PLURIANUAL",** la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si **LA CONTRATISTA** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA,* en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03. -

La vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato será de 12 meses.

3. RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

La contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el contratista, subcontratista y su respectivo personal.
Los seguros a ser contratados son para los efectos del presente contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) a cada una que indica a continuación.

a) **Seguro contra daños a terceros;**
b) Seguro contra accidentes de trabajo;
c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de Gs **86.191.200 (Guaraníes ochenta y seis millones ciento noventa y un mil doscientos)** con IVA incluido, a pagar de la siguiente manera:

ANTICIPO: del 15 % (quince por ciento) – Gs. 12.928.680 (doce millones novecientos veintiocho mil seiscientos ochenta) con IVA Incluido; dentro de los 15 (quince) días de la firma del contrato, conforme al Plan Financiero, previa presentación y aceptación de la Garantía de Anticipo, el plazo de aceptación o no del mismo será de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la presentación.

PAGOS POSTERIORES: según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras y al Plan Financiero de la Institución.

FONDOS DE REPAROS: del monto de cada pago a la contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 y podrán ser sustituidos por Pólizas de Seguros.
La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte imposi-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA · SECRETARIA GENERAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA · REPUBLICA DEL PARAGUAY
MORENO INGENIERÍA
ingmorenoconstructora@gmail.com

tiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.
Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito.
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA.

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Distrito	***LUGAR***	***Tipo de Obra***	**Institución Educativa**	***MONTO ADJUDICADO***
Arroyos y Esteros	Cnia. Urundey	Construcción de un aula con techo de losa	Colegio Nacional Luisa Gonzales de Benítez	Gs. **86.191.200**

CLAUSULA DECIMS CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.,

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

MORENO INGENIERÍA
ingmorenoconstructora@gmail.com

debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.--

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

GOBERNACION III DEPARTAMENTO - DESPACHO

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Ing. Ricardo Moreno Balbuena
CI N° 4845486- **RUC** 4845486-9
CONTRATISTA

MORENO INGENIERÍA
ingmorenoconstructora@gmail.com